

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 232/2025
La Paz, 01 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establece que, en las entidades descentralizadas y autárquicas, así como en las empresas públicas del nivel central del Estado, las o los jefes o responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, serán designados por la Ministra o el Ministro que ejerce tuición.

Que los Incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los ministros y Ministras, tienen las atribuciones de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo señala que es atribución de la Ministra(o) de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgico nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5134, de 13 de marzo de 2024, crea la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro - EPCORO.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5134 señala que EPCORO tiene por giro y actividad principal la producción y comercialización del oro en toda la cadena productiva minera, en el marco de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, para fortalecer las reservas internacionales.

Que por Decreto Presidencial N°5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017.

RESUELVE:

posesión del cargo a partir de su notificación con esta Resolución Ministerial, cumpliendo las formalidades de rigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a LA EMPRESA ESTATAL DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ORO - EPCORO adoptar las previsiones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la posesión de la **RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, conforme lo prescrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la notificación con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 169/2025 de 10 de junio de 2025, que dispuso la designación del abogado Moisés Colque Laura como Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Empresa Estatal de Producción y Comercialización del Oro – EPCORO.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA